



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintiseis (26) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00116-00.
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION.
DEMANDANTE: MADYS NORELA POLO POLO.
DEMANDADO: YERIS VANESSA VILLA CONTRERAS Y otros.

Revisando el expediente digital del asunto de la referencia, se observa que, se omitió nombrar Curador Ad-Litem de la menor V.V.M.

Por tanto, es la oportunidad para designar al doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ, como Curador Ad-Litem de la menor V.V.P. en calidad de hija de la demandante con el señor ARLES VILLA MANCO (Q.E.P.D.) y, con el fin de que la represente en este asunto.

Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Numeral 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc84124dc1e7e9a43e03e32b88f87e3b96b3d8474305c6af15b90440defe5b6**

Documento generado en 26/02/2024 04:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>